

RESOLUCIÓN No. 1282 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 1282 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

RESOLUCIÓN No. 1282 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”

Que, la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el NIT **830.951.999-1**, con domicilio en la Carrera 43 No 5C – 47, barrio Tequendama, municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –SANTAFÉ DE BOGOTÁ** mediante la Resolución número 0623 del 25 de noviembre de 1998.

Que la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el NIT **830.951.999-1**, está representada legalmente por la señora **Martha Isabel Vargas Angel** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.093.711.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1173 del 11 de Julio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”**, la cual fue debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2022.

Que, una vez expedido el acto administrativo No. 1173 del 11 de Julio del 2022, la Regional Valle del Cauca observó que quedó incorrectamente consignada la enunciación o transcripción de la prestación del servicio público de bienestar familiar a desarrollar, siendo el correcto **SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** y no **MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, conforme el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Proceso

RESOLUCIÓN No. 1282 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”

Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, así mismo por error involuntario se omitió digitar el número de cupos equivalentes de las MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO (1.964) sesiones de la capacidad instalada de atención, que equivalen a CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN (491) Cupos.

Que, con base en lo expresado y lo consagrado en el artículo 45 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario corregir la Resolución No. 1173 del 11 de julio de 2022, en el sentido de aclarar que conforme el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la prestación del **SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, no es considerado como una MODALIDAD y que este error no afecta de fondo el contenido de la precitada Resolución.

Que, en ocasión a lo anterior, es necesario corregir y/o modificar parcialmente el nombre de la prestación del servicio del encabezado y el cuerpo de la Resolución 1173 del 11 de julio de 2022 a **SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, así como modificar parcialmente el artículo primero, indicando que la capacidad instalada de atención es de MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO (1.964) sesiones que equivalen a CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN (491) cupos.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o*

RESOLUCIÓN No. 1282 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”

comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir el nombre de la prestación del servicio del encabezado y el cuerpo de la Resolución 1173 del 11 de julio de 2022 a **SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente el artículo primero, indicando que la capacidad instalada de atención es de MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO (1.964) sesiones que equivalen a CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN (491) cupos.

ARTÍCULO TERCERO. - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1173 del 11 de Julio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 1282 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”

ARTICULO SEXTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2022


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico 
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Luis Alejandro Bravo Duque - Abogado Grupo Jurídico 

PÚBLICA

Bogotá, D. C 22 de Julio del 2022



Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
GRUPO JURIDICO
REGIONAL VALLE**

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** , entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, autorizo la notificación electrónica de las siguientes resoluciones:

1282 del 21 de julio de 2022

1270 del 21 de julio de 2022.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Isabel Vargas Angel', is positioned above the typed name.

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
C.C 52.093.711 de Bogotá D.C

Bogotá, D. C 22 de Julio del 2022



Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
GRUPO JURIDICO
REGIONAL VALLE

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, manifiesto la renuncia a término ejecutorio de las siguientes resoluciones:

- **RESOLUCIÓN No. 1270 DEL 21 DE JULIO 2022**
- **RESOLUCIÓN No. 1282 DEL 21 DE JULIO DE 2022**
- **RESOLUCIÓN No. 1164 DEL 11 DE JULIO DE 2022**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Isabel Vargas Angel', written in a cursive style.

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
C.C 52.093.711 de Bogotá D.C

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 1282 DEL 21 DE JULIO DE 2022

Laura Maria Pradilla Bustos <laura.pradilla@asocreemosenti.org>

Vie 22/07/2022 17:08

Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

Cordialmente.

LAURA PRADILLA

Coordinadora Valle

Teléfono: 3808785-3808759

Dirección: Carrera 43 No. 5c-47 B/ Tequendama- Cali (Valle)

Correo: laura.pradilla@asocreemosenti.org



"No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente"

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

El vie, 22 jul 2022 a las 16:01, Luis Alejandro Bravo Duque (<Luis.Bravo@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

Martha Isabel Vargas Angel

Representante Legal

ASOCIACION CREEMOS EN TI

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **22 de julio de 2022**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION CREEMOS EN TI**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 1282 DEL 21 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: Martha Isabel Vargas Angel

EL NOTIFICADOR: Luis Alejandro Bravo Duque

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

De: Laura Maria Pradilla Bustos <laura.pradilla@asocreemosenti.org>
Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 15:53
Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD DE AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Cordial saludo respetado Dr.

Envío lo solicitado

Cordialmente.

LAURA PRADILLA
Coordinadora Valle
Teléfono: 3808785-3808759
Dirección: Carrera 43 No. 5c-47 B/ Tequendama- Cali (Valle)
Correo: laura.pradilla@asocreemosenti.org



"No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente"

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

El vie, 22 jul 2022 a las 14:47, Luis Alejandro Bravo Duque (<Luis.Bravo@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:
Martha Isabel Vargas Angel
Representante Legal
ASOCIACION CREEMOS EN TI

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No. 1282 DEL 21 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

76-20000

CONSTANCIA EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1282 DEL 21 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los **23 días del mes de julio de 2022**, el suscrito abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 1282 DEL 21 DE JULIO DE 2022, POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, fue notificado electrónicamente el **22 de julio de 2022** a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, Representante legal de la precitada entidad

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el **23 de julio de 2022**, por agotamiento administrativo.



LUIS ALEJANDRO BRAVO DUQUE
Abogado Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca